



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo AC/SE/13-III-2014/243 que crea el Instituto de Cultura de Cuernavaca, como órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 16-10-2019



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO AC/SE/13-III-2014/243 QUE CREA EL INSTITUTO DE CULTURA DE CUERNAVACA, COMO UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

OBSERVACIONES GENERALES.- Se reforma el artículo 12 por artículo primero del Acuerdo SO/AC-128/22-VIII-2019 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5752 de fecha 2019/10/16. Vigencia: 2019/08/22.

Aprobación	2014/03/13
Publicación	2014/04/16
Vigencia	2014/04/17
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	5178 "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo una toponimia que dice: MUNICIPIO DE CUERNAVACA. TODOS LE DAMOS VALOR. 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece en su artículo 119, fracción III, que los Planes y los Programas de la Administración Pública, tendrán su origen en un sistema de planeación democrática del desarrollo, que recogerá las auténticas aspiraciones y demandas populares que contribuyan a realizar el proyecto social contenido en la Constitución.

Que la Cultura y la Educación son elementos base de la identidad social, son valores y principios de un sano crecimiento indispensable para la ciudadanía, en virtud de lo cual, es de suma importancia fomentar la creatividad, promover y difundir la cultura en todas sus manifestaciones, fortalecer los valores locales y nacionales, impulsar las artes, así como preservar el patrimonio arqueológico e histórico del Municipio y la cultura popular entre otros.

Que es un objetivo prioritario de la presente Administración Pública Municipal, el establecimiento de programas que se traduzcan en oportunidades para la sociedad cuernavacense, por lo que es necesario contar con instituciones fortalecidas, a través de las cuales puedan generarse respuestas que satisfagan la demanda social por la cultura y las expresiones artísticas que permitan un



desarrollo sustentable a la comunidad en general, y que resulten por igual incluyentes de individuos y organizaciones privadas y sociales.

La cultura merece la atención y el esfuerzo profesional, económico, presupuestal y administrativo por parte de la Administración Municipal; es por eso que se pretende crear, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, una instancia municipal que se encargue de todos los temas y asuntos relacionados con la cultura, en sus diferentes niveles y modalidades y así atender puntualmente las exigencias sociales en este rubro.

En virtud de lo anterior, se propone la creación del Instituto de Cultura de Cuernavaca, como un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se encargue o tenga por objeto, entre otras cosas de fomentar, promover y difundir la cultura local en sus diversas manifestaciones, impulsar la práctica artística, fomentar la participación de los habitantes del Municipio en las actividades artísticas y culturales para el desarrollo integral de los cuernavacenses.

Que en ese sentido, la Comisión de Gobernación y Reglamentos en Sesión Ordinaria, estando inmersa en el análisis, estudio y dictamen de la propuesta en referencia, concuerda con la exposición del iniciador, en razón de que, es de suma importancia que, nuestro marco normativo se encuentre actualizado con respecto al Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura de Cuernavaca, como un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO AC/SE/13-III-2014/243 QUE CREA EL INSTITUTO DE CULTURA DE CUERNAVACA, COMO UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**



Artículo 1.- Se crea el Instituto de Cultura de Cuernavaca, con el carácter de Organismo Público Desconcentrado de la Administración Pública Municipal; su organización, estructura orgánica y funcionamiento se regirán por el presente Acuerdo, por su Reglamento Interno y demás disposiciones municipales aplicables.

Artículo 2.- El Instituto de Cultura de Cuernavaca, contará con autonomía de gestión administrativa y financiera y podrá recibir recursos de Programas Federales y Estatales; conducirá sus acciones en forma programada y con base a lo establecido en las leyes de la materia, el Plan Municipal de Desarrollo, los Programas que de éste se deriven y el Presupuesto autorizado por el Ayuntamiento para el logro de sus actividades, así como los acuerdos, circulares y resoluciones que expidan el Presidente Municipal y el Cabildo.

Su actividad administrativa y financiera se conducirá bajo los criterios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestal.

Artículo 3.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I.- Presidente: al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca.
- II.- Cabildo: a los Regidores, Síndico y Presidente, reunidos en sesión.
- III.- Ayuntamiento: al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
- IV.- Instituto: al Instituto de Cultura de Cuernavaca.
- V.- Director General: al Director General del Instituto de Cultura de Cuernavaca.
- VI.- Consejo: al Consejo Municipal de la Cultura y las Artes de Cuernavaca.
- VII.- Secretario: al Secretario de Desarrollo Social del Ayuntamiento.

Artículo 4.- El Instituto, en el ejercicio de sus atribuciones, deberá coordinarse con las demás Dependencias para lograr sus fines, y tiene la obligación de colaborar con éstas, cuando así se le requiera. Contará con los recursos humanos y materiales que fueren necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función, de conformidad al presupuesto asignado.

CAPÍTULO II



OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 5.- El Instituto tendrá como objeto:

- I.- Fomentar, promover y difundir la cultura local en sus diversas manifestaciones;
- II.- Generar los criterios adecuados para el diseño de las políticas de selección, atención y desarrollo de actividades artísticas y culturales que sean congruentes con la política actual de la administración municipal gobernante;
- III.- Impulsar la práctica artística;
- IV.- Fomentar la preservación del patrimonio histórico municipal;
- V.- Asesorar al Ejecutivo Municipal en la planeación y programación de las políticas y acciones en materia cultural, con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, y los programas que de éstos se deriven;
- VI.- Fortalecer los valores locales, y
- VII.- Fomentar la participación de los habitantes en las actividades artísticas y culturales para el desarrollo integral de los Cuernavacenses.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con autonomía financiera y administrativa y podrá recibir recursos de Programas Federales en la materia, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Diseñar, coordinar y ejecutar los Proyectos, Planes, Programas y Acciones en materia de promoción y fomento a la cultura;
- II.- Ejecutar y dar seguimiento a los programas en materia de cultura, establecidos por los Gobiernos Federal y Estatal;
- III.- Promover la realización de encuentros y reuniones, a nivel Estatal y Nacional en materia cultural;
- IV.- Establecer centros de cultura y talleres de creación artística de diversa índole;
- V.- Capacitar y coordinar a promotores culturales y artísticos;
- VI.- Organizar y coordinar eventos de contenido artístico y cultural;
- VII.- Rescatar, documentar y difundir el acervo musical artístico de los pueblos tradicionales que conforman el Municipio;



- VIII.- Crear o rehabilitar espacios de infraestructura cultural, tales como: casas de cultura, foros artísticos al aire libre, etc.,
- IX.- Implementar una estrategia de comunicación social que asegure que la información de las actividades artísticas y culturales se difundan en todo el territorio municipal, mediante la celebración de convenios con los medios de comunicación privados;
- X.- Adquirir, administrar y conservar los bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de sus objetivos;
- XI.- Promover ante las autoridades competentes, la preservación y rescate del patrimonio cultural municipal;
- XII.- Diseñar, dentro del ámbito de su competencia, las estrategias de salvamento, conservación preventiva, restauración y rehabilitación de los bienes artísticos y culturales que conforman el patrimonio del Ayuntamiento;
- XIII.- Colaborar y apoyar a las autoridades competentes, mediante campañas de difusión sobre el Patrimonio del Municipio, dirigidas a todos los sectores de la población con el objeto de lograr un mejor conocimiento y promoción de las actividades artísticas en cuestión;
- XIV.- Promover la apertura de nuevos centros culturales a fin de abarcar todo tipo de estratos de población;
- XV.- Fungir como órgano de asesoría del Gobierno Municipal en materias relacionadas con la cultura, y
- XVI.- Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO III DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 7.- Al frente del Instituto estará un Director General, que será nombrado por el Consejo, a propuesta en terna que presente el Presidente Municipal y podrá ser removido libremente por éste.

Artículo 8.- Para ser Director General del Instituto se requiere:

- I.- Tener 21 años cumplidos el día de su designación.



- II.- Ser originario del Municipio o tener una residencia mínima acreditable de 5 años;
- III.- Ser de reconocida trayectoria en el campo de la cultura o las artes.
- IV.- Tener conocimientos en el manejo del área.

Artículo 9.- El Director General tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.- Representar al Instituto, de acuerdo con el Reglamento correspondiente, respondiendo a las instrucciones del Presidente, en consenso con el Secretario y el Consejo y coordinar y supervisar la administración del mismo con el personal operativo correspondiente;
- II.- Vigilar la instrumentación y ejecución, dentro del Instituto, del cumplimiento de las Leyes y Reglamentos aplicables en la materia, según instrucciones del Presidente, en concordancia con los acuerdos del Consejo;
- III.- Dirigir y supervisar debidamente las actividades del Instituto, con el personal nombrado para el caso;
- IV.- Elaborar con un equipo eficiente, los Planes, Programas y Proyectos del Instituto, de corto, mediano y largo plazo;
- V.- Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- VI.- Promover la celebración y suscripción de toda clase de actos, convenios y contratos con autoridades del sector público o privado, relacionados con su objeto;
- VII.- Presentar para su aprobación por el Presidente o en su caso por el Secretario, el proyecto del Programa Operativo Anual del Instituto, mismo que será previamente aprobado por el Consejo;
- VIII.- Formular anualmente para su aprobación por el Presidente, o en su caso, por el Secretario, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, mismo que será previamente consultado con el Consejo;
- IX.- Presentar a consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento, previa validación del Consejo, el Reglamento Interno del Instituto, así como los Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos;
- X.- Someter a consideración del Presidente o en su caso del Secretario, la publicación del Informe Anual de las actividades y acciones efectuadas por el Instituto, consultado antes con el Consejo;



- XI.- Gestionar y administrar de manera transparente, los recursos externos obtenidos para el fortalecimiento de los programas y proyectos del Instituto;
- XII.- En su carácter de Secretario Técnico del Consejo, convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del mismo;
- XIII.- Cuando así sea requerido por el Presidente del Consejo, brindará la ayuda o estará presente con anticipación, en las sesiones del Consejo;
- XIV.- En relación con los asuntos del Instituto, dar seguimiento a los acuerdos, órdenes a terceros e instrucciones determinadas que emita el Consejo o su Presidente, y
- XV.- Dar seguimiento a las demás funciones que le encomienden otros ordenamientos relacionados con la materia o que le deleguen el Cabildo o el Presidente Municipal.

Artículo 10.- Para el desempeño de sus funciones, el Director General tendrá bajo su mando directo, al Departamento de Coordinación Administrativa y contará además con las siguientes Unidades Administrativas:

- I.- Dirección de Promoción Cultural, con la Subdirección del Museo de la Ciudad (MUCIC) y con dos Departamentos: de Cultura Tradicional y el Departamento de Gestión Cultural;
- II.- Dirección de Gestión y Proyectos con los Departamentos de Comunicación y el Departamento de Programación;

El Reglamento Interior, determinará las atribuciones de cada una de estas Unidades Administrativas.

La integración del personal que participe en el organigrama de la Dirección General, estará supeditada a la capacidad presupuestal que determine el Ayuntamiento.

Los Titulares de las Unidades Administrativas, serán nombrados y removidos por el Director General previo acuerdo con el Presidente Municipal.

CAPÍTULO IV



DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CUERNAVACA

Artículo 11.- Se crea el Consejo Municipal de la Cultura y las Artes de Cuernavaca, como una instancia de coordinación, asesoría y consulta y será el máximo órgano del Instituto.

Artículo 12.- El Consejo se integrará de la siguiente manera:

- I.- Por el Presidente Municipal, como Presidente Honorífico;
- II.- Por el titular de la Secretaría de Bienestar Social y Valores, como Presidente Ejecutivo, quién suplirá al Presidente Municipal en sus ausencias;
- III.- Por los Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, como vocales;
- IV.- Por el Presidente de la Comisión de Protección del Patrimonio Cultural, como vocal; y,
- V.- Por cinco integrantes de la sociedad civil, con trayectoria destacada en las áreas de las Artes Plásticas, Danza, Teatro, Música, Culturas Populares e Indígenas, Letras, Cine y video o Promoción Cultural, con el carácter de Consejeros Ciudadanos, propuestos por el Presidente Municipal, con derecho a voz y voto.

El Director General del Instituto fungirá como Secretario Técnico y tendrá derecho a voz y voto.

Asistirán también a las Sesiones Entidades, Federales, Estatales o Municipales, de organizaciones públicas, privadas o sociales u otras instituciones de naturaleza similar, cuya opinión o experiencia se consideren necesarias para el desahogo de los asuntos a tratar.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- por artículo primero del Acuerdo SO/AC-128/22-VIII-2019 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5752 de fecha 2019/10/16. Vigencia: 2019/08/22. **Antes decía:** El Consejo se integrará de la siguiente manera:

- I.- Por el Presidente Municipal, como Presidente Honorífico;



II.- Por el Secretario de Desarrollo Social, como Presidente Ejecutivo, quién suplirá al Presidente Municipal en sus ausencias;

III.- Por los Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, como vocales, y

IV.- Por cinco integrantes de la sociedad civil, con trayectoria destacada en las áreas de las Artes Plásticas, Danza, Teatro, Música, Culturas Populares e Indígenas, Letras, Cine y video o Promoción Cultural, con el carácter de Consejeros Ciudadanos, propuestos por el Presidente Municipal, con derecho a voz y voto.

El Director General del Instituto fungirá como Secretario Técnico y tendrá derecho a voz y voto. Asistirán también a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto,

Asistirán también a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, en forma temporal o permanente, representantes de otras Dependencias o Entidades, Federales, Estatales o Municipales, de organizaciones públicas, privadas o sociales u otras instituciones de naturaleza similar, cuya opinión o experiencia se consideren necesarias para el desahogo de los asuntos a tratar.

Artículo 13.- El cargo de Consejero Ciudadano, será de carácter honorífico, por lo que no percibirán remuneración alguna por el desempeño de su función y no tendrán relación de carácter laboral con el Ayuntamiento de Cuernavaca; durante su gestión no podrán desempeñar cargo de dirigencia Federal, Estatal o Municipal dentro de algún Partido Político, ni realizar actos de proselitismo.

Artículo 14.- Los Consejeros Ciudadanos durarán en su encargo el término del período constitucional del Ayuntamiento, en el que hayan sido nombrados; podrán ser removidos de su encargo, por sobrevenir el impedimento a que se refiere el artículo anterior o en caso de inasistencia injustificada a las sesiones del Consejo, ordinarias o extraordinarias, por más de tres veces consecutivas, en cuyo caso, el Presidente Municipal nombrará al sustituto.

En cualquier otro caso de ausencia definitiva, por cualquier causa, el Presidente Municipal nombrará al Consejero Ciudadano sustituto.

Artículo 15.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Nombrar, de la terna propuesta por el Presidente Municipal, al Director General del Instituto;



- II.- Ser el órgano de consulta y asesoría del Instituto, en el diseño de las Políticas Públicas Municipales relacionadas con la difusión y promoción de la cultura en el Municipio;
- III.- Conocer y aprobar, a propuesta del Director General, el Programa de Trabajo del Instituto;
- IV.- Gestionar, de acuerdo con el Director del Instituto, ante las instancias públicas o privadas, recursos en efectivo o en especie para el cumplimiento de los fines del Instituto;
Conocer y aprobar, la propuesta de Presupuesto de Egresos del Instituto que al efecto formule el Director General, tomando en consideración la disposición presupuestal del Ayuntamiento;
- V.- Proponer acciones o actividades relacionadas con los fines y objetivos del Instituto que puedan ser apoyadas de diversos modos por el Consejo;
- VI.- Convocar para la realización de las actividades propias del Consejo a las personas, organizaciones o grupos de la comunidad cultural y promotores culturales, para que participen en foros y eventos culturales;
- VII.- Estudiar, analizar y emitir opinión sobre los asuntos que le sean solicitados por la Dirección General de Cultura;
- VIII.- Crear las Comisiones que estime necesarias para su adecuado funcionamiento y para el desahogo de los asuntos que le competen;
- IX.- Aprobar la edición de libros y todo tipo de materiales de apoyo que fomenten la Educación, la Cultura y las Artes, propuestas para su edición a la Dirección de Cultura;
- X.- Impulsar programas comunitarios y convocatorias que favorezcan los valores educativos y culturales en el Municipio;
- XI.- Proponer el otorgamiento de premios y estímulos a las personas residentes del Municipio de Cuernavaca que sobresalgan en el campo de la cultura y las artes;
- XII.- Expedir el Reglamento Interno que rija al Consejo, y
- XIII.- Las demás que le señalen los reglamentos y aquellas que le sean conferidas por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Secretaría.

Artículo 16.- Son obligaciones del Consejo, las siguientes:



- I.- Sesionar una vez bimestralmente, de manera ordinaria y las necesarias que su Presidente o las que por mayoría de votos de los miembros del Consejo convoquen de manera extraordinaria;
- II.- Aprobar el calendario de sesiones que deba celebrar el Consejo, a propuesta del Secretario Técnico;
- III.- Estar en permanente contacto con la Dirección de Cultura respecto a todos los asuntos que sean de su mutua incumbencia;
- IV.- Expedir y aprobar el Reglamento Interno del Consejo, para su envío al Cabildo;
- V.- Designar a las Comisiones Específicas que el cumplimiento de sus atribuciones requiera;
- VI.- Proponer a la Dirección de Cultura la inclusión de nuevos miembros en el directorio de organizaciones encargadas del fomento, promoción y difusión de las diferentes actividades artísticas y culturales en el Municipio de Cuernavaca;
- VII.- Remitir al Ayuntamiento, a través de la Dirección de Cultura, toda la información y documentos que realicen en el ejercicio de sus funciones;
- VIII.- Dar seguimiento a los acuerdos tomados y evaluar los beneficios que gracias a las asesorías del Consejo se den en cultura, y
- IX.- Las demás que señalen los Reglamentos aplicables, así como aquellas que le sean asignadas por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección de Cultura.

Artículo 17.- Las sesiones y acuerdos del Consejo, para su validez, deben sujetarse a lo siguiente:

- I.- La notificación de la celebración de sesiones debe llevarse a cabo con cuarenta y ocho horas de anticipación respecto al día en que deba efectuarse la sesión, debiendo incluir el orden del día correspondiente;
- II.- El quórum requerido para sesionar se integra con la mitad más uno de los miembros con derecho a voto del Consejo, quienes deben firmar el acta respectiva; en el caso de que no se integre el quórum requerido, transcurrido un término prudente, se puede convocar a sesión dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, con el apercibimiento de que en caso de no asistir a dicha cita, ésta se lleva a cabo con los consejeros que asistan;



- III.- Las sesiones del Consejo requieren para su validez, en todos los casos, de la presencia del Presidente y del Secretario del Consejo;
- IV.- Los acuerdos tomados por el Consejo son aprobados por mayoría simple de votos;
- V.- El Presidente del Consejo tiene voto de calidad en caso de empate, y
- VI.- Los acuerdos deben ser asentados en el acta respectiva.

Artículo 18.- Son obligaciones del Secretario Técnico del Consejo:

- I.- Convocar, previo acuerdo con el Presidente, a las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias que celebre el Consejo;
- II.- Proponer al Consejo el calendario de sesiones del mismo;
- III.- Firmar el acta correspondiente levantada por el o la Secretaria de Actas correspondiente a cada Sesión;
- IV.- Elaborar, en coordinación con el Presidente del Consejo, el orden del día respectivo a cada Sesión y remitir a los miembros del Consejo, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente, el proyecto del Acta de la Sesión anterior, para su revisión y, en su caso, aprobación; V.- Proponer la resolución de los asuntos que sean encomendados al Consejo; VI.- Rendir informe bimestral de actividades y remitir copia del mismo al Ayuntamiento, para su conocimiento y análisis, así como para su difusión a la sociedad, y
- VII.- Las demás que le señale el presente Reglamento y su Reglamento Interno.

CAPÍTULO V
DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO

Artículo 19.- El Consejo, además de las comisiones que estime necesario crear, contará con las siguientes Comisiones de carácter permanente:

- I.- Comisión Editorial;
- II.- Comisión de Fomento, y
- III.- Comisión de Resguardo y Conservación del Patrimonio Cultural.



Artículo 20.- Las comisiones referidas en el artículo anterior, están integradas por lo menos, por tres miembros, designando de entre ellos al coordinador correspondiente. Los integrantes de las comisiones deben designarse durante la sesión de instalación del Consejo.

Artículo 21.- Los acuerdos de las comisiones se tomarán por mayoría de votos, y para la validez de las sesiones es necesaria la asistencia de dos de sus miembros. El Reglamento Interno regulará el procedimiento y todo lo relativo a las sesiones de las Comisiones.

Artículo 22.- El Coordinador de cada Comisión tiene como atribuciones:

- I.- Convocar y presidir las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la Comisión;
- II.- Acordar con los integrantes de la Comisión el calendario de sesiones de la misma;
- III.- Elaborar y turnar a los miembros de la Comisión, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la Sesión respectiva, el Proyecto del Acta de la Sesión anterior, para su revisión y desahogar el orden del día de la Sesión respectiva;
- IV.- Levantar el Acta correspondiente a cada Sesión;
- V.- Informar al Consejo, durante la última semana de cada mes, del calendario de las sesiones y de los asuntos desahogados por la Comisión, y
- VI.- Las demás obligaciones que le señalen el presente ordenamiento o el Reglamento Interno del Consejo.

Artículo 23.- La Comisión Editorial tiene por objeto analizar, estudiar y proponer políticas editoriales para todos aquellos trabajos que pretendan publicarse por la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, y que sean del interés de la colectividad.

Artículo 24.- Los miembros de ésta Comisión, pueden convocar a sus reuniones de trabajo a promotores de la difusión y publicación de obras de contenido diverso.

Artículo 25.- Son atribuciones de la Comisión Editorial las siguientes:



- I.- Proponer a la Dirección de Cultura, políticas editoriales para la Administración Pública Municipal de Cuernavaca;
- II.- Difundir las raíces y orígenes de nuestra cultura;
- III.- Proponer a la Dirección de Cultura los medios de promoción adecuados que permitan la elaboración de ediciones y publicaciones;
- IV.- Mantener comunicación permanente con la Dirección de Cultura con relación a las publicaciones, y
- V.- Analizar las propuestas de publicación que le envíe la Dirección de Cultura por parte de los escritores, investigadores, promotores y organismos diversos.

Artículo 26.- La Comisión de Fomento tiene por objeto analizar, estudiar y proponer a la Dirección de Cultura, políticas de fomento de la cultura y las artes en el Municipio y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Sugerir a la Dirección de Cultura, la celebración de los convenios necesarios con las instancias públicas Estatales y Federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del Municipio;
- II.- Proponer la elaboración de programas para el desarrollo de las actividades culturales dentro del territorio municipal;
- III.- Fomentar la integración de organismos privados y sociales de promoción y divulgación de la cultura, y
- IV.- Proponer la realización de investigaciones de las manifestaciones culturales propias del Municipio, sus ferias, tradiciones y costumbres.

Artículo 27.- A la Comisión de Resguardo y Conservación del Patrimonio Cultural le corresponde:

- I.- Participar en la elaboración del Catálogo del Patrimonio Cultural del Municipio;
- II.- Coordinar acciones con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la elaboración del Catálogo del Patrimonio Inmobiliario Histórico y Cultural del Municipio, y



III.- Proponer las acciones y políticas públicas de la Administración Municipal para la conservación del patrimonio cultural, inmobiliario e histórico del Municipio.

CAPÍTULO VI DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO

Artículo 28.- El Instituto podrá gestionar donativos en dinero o en especie, para el cumplimiento de sus fines; en todo caso, los recursos que el Instituto reciba por concepto de donativos, ya sea en efectivo o en especie, deberán ser recaudados por la Tesorería Municipal, los cuales deberán aplicarse en el cumplimiento del objeto para el que fue creado el Instituto; dichos recursos serán asignados y aplicados como gastos de ampliación y/o reducción automática, en los términos del Acuerdo que autorice el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca.

CAPÍTULO VII DEL MUSEO DE LA CIUDAD

Artículo 29.- El Instituto tendrá bajo su resguardo y administración el edificio que ocupaba la Presidencia Municipal de Cuernavaca; el inmueble no podrá ser destinado a otro fin que no sea el de albergar las instalaciones del Museo de la Ciudad de Cuernavaca (MUCIC).

Artículo 30.- El edificio del Museo de la Ciudad será destinado única y exclusivamente a fines de exposición y promoción de las diversas expresiones artísticas y culturales y desarrollo de eventos relacionados con la cultura y las artes, por lo que queda prohibido su uso para actividades distintas a las mencionadas.

Artículo 31.- La administración, operación, conservación y mantenimiento de las instalaciones del MUCIC y la programación de los eventos que en el mismo se desarrollen, será responsabilidad del Director del Museo, en los términos que establezca el Reglamento respectivo.



Artículo 32.- El Consejo deberá elaborar el Proyecto de Reglamento del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, para ser sometido a la consideración del Cabildo para su aprobación correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, la Secretaría de Administración, la Secretaría de Desarrollo Social y la Contraloría Municipal, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones que correspondan para la transferencia de los recursos financieros, humanos y materiales asignados originalmente para el área de atención a la cultura a este órgano que se crea, para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería para que a más tardar en los 30 días posteriores al inicio de la vigencia del presente Acuerdo, lleve a cabo la transferencia de los recursos presupuestales que le fueron autorizados al área de atención a la cultura en el ejercicio fiscal en curso al Instituto, a fin de dar continuidad a su operatividad en la Dependencia en que estará sectorizado.

CUARTO.- Dentro de un plazo no mayor de 10 días naturales, contados a partir del inicio de la vigencia del presente Acuerdo, el Presidente Municipal deberá designar a los Consejeros Ciudadanos y proceder a la instalación del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes de Cuernavaca.

QUINTO.- En la fecha de la instalación del Consejo, el Presidente Municipal someterá a su consideración, la terna para la designación del Director General del Instituto, el cual deberá ser designado en un plazo no mayor de tres días.



SEXTO.- En un plazo no mayor de treinta días, contados a partir de la fecha en que se instale el Consejo, deberán expedirse los Reglamentos Internos correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA



MORELOS
2018 - 2024

**ACUERDO
SO/AC-128/22-VIII-2019
MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DEL SIMILAR AC/SE/13-III-2014/243,
QUE CREA EL INSTITUTO DE CULTURA DE CUERNAVACA, COMO UN ÓRGANO
DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**

POEM No. 5752 de fecha 2019/10/16

TRANSITORIAS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.